



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: CARNES LOS ARAYANES HJC S.A.S.

LUCIA BARÓN SILVA

ANDRÉS MAURICIO JIMÉNEZ

SIERRA MORENA COLOMBIA LTDA. (EN TRÁNMITE DE INSOLVENCIA)

RAD: 50573 3189-002-2019-00015-00

Puerto López - Meta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1) Como quiera que ya se surtió el traslado de las excepciones propuestas por LUCIA BARÓN SILVA (de quien se entiende contestada la demanda).

2) De conformidad al artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes a las **09:30 am del 07 de julio del 2022**, para llevar a cabo la audiencia inicial de forma virtual.

Se advierte a las partes que deben concurrir virtualmente a rendir interrogatorio de parte, y a los demás asuntos relacionados con dicha audiencia y se les recuerda que deben suministrar sus datos actualizados, como correo electrónico y celular de cada una de los sujetos que deban intervenir en la audiencia, por lo menos con 10 días de antelación a la realización de la diligencia para poder programar la virtualidad.

Sumado a lo anterior, al momento de la audiencia se deben portar documentos para que se identifiquen y procurar la conexión de internet de todos.

La ausencia injustificada de cualquiera de las partes, dará lugar a las consecuencias reseñadas en el numeral 4° del artículo en mención.

Como es posible y conveniente la práctica de pruebas en la audiencia inicial, conforme al parágrafo del canon citado, se decreta las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tiene como tal, en cuanto fuere legal y procedente la documental relacionada a folio 23 físico del escrito de demanda y 134 del expediente digital.

PARTE DEMANDADA:

Documentales: Se tiene como tal, en cuanto fuere legal y procedente la documental relaciona a folio 131 digital del escrito de contestación.

Interrogatorio de parte: que deberá absolver el demandante a través de su representante legal.

Prueba pericial: Se niega la misma por cuanto la misma debió ser aportada con la contestación (art.227 C.G.P).

Exhibición de documentos: se requiere a la **parte activa** con el fin de exhibir y presentar ante este despacho el historial de pagos realizados a los pagarés No.738123 y No.989599.

DE OFICIO: El despacho le solicita a la parte activa que allegue a este despacho la tabla de amortización del crédito aquí cobrado actualizada para la fecha de la audiencia, con la relación de los pagos/abonos/intereses/capital.

De otro lado, se requiere a la parte demandada, allegue las constancias de pago que alega haber efectuado o que haya podido efectuar a la obligación que es materia de ejecución.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 25 de febrero de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.09.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo Segundo

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2e3725b25cef43e9e79eeef9651bbfc15d0bd5298dc09960a799bda7660e70**

Documento generado en 24/02/2022 11:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>